

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2016-00193, informando que **EL MINISTERIO DE SALUD** allegó escrito de contestación a la demanda. Por otro lado, la apoderada de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, presento solicitud de incidente de nulidad. Sírvase proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede una vez verificados los requisitos del escrito de contestación presentado por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, se encuentra que el mismo fue presentado en término y cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.L y S.S, por consiguiente, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

Una vez verificados los requisitos que debe cumplir el escrito de contestación presentado, se encuentra que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.L y S.S, por consiguiente, se **TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

En cuanto a **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, la pasiva allegó a folios 2042 a 2087 del plenario, incidente de nulidad por indebida notificación, situación que le indica al Despacho que dicho sujeto procesal tiene conocimiento de las presente diligencias.

Como consecuencia de lo anterior y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

Por lo anterior, se concede el **TÉRMINO DE 10 DÍAS HABLES** contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** conteste la demanda a través de su apoderado judicial, se **ADVIERTE** que la contestación a la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPT y SS, además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y /o hayan sido relacionadas en la demanda, so

pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Por otro lado, en cuanto al escrito de incidente de nulidad allegado por **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, se tiene que de conformidad con el inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso, al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S., dispone:

«ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. *Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.*

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias».

En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días a la entidad demandada del incidente de nulidad por indebida notificación, presentado por la apoderada de la parte actora.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena **INGRESAR** al Despacho el presente proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto con antelación.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a **SANDRA DEL PILAR VELANDIA**, identificada con C.C. N°. 20.637.807 y T.P. N° 161.099 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ACEPTAR LA RENUNCIA al poder conferido por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a la Dra. **JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO**, según solicitud allegada al plenario el 4 de octubre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 28 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 144 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario